

FILGUD
Imagen y Sonido

CÓDIGO DE CONDUCTA

Autorregulación, buenas prácticas y mejora continua

FILGUD SpA — RUT N° 78.167.064-2
Filgud Studio · www.filgud.cl

Santiago, Chile — Agosto 2026

Documento interno, aprobado por la Alta Dirección de Filgud como parte de su compromiso con la ética empresarial, la transparencia y la mejora continua.

PREÁMBULO

En Filgud (en adelante también la “Empresa”) creemos que la creatividad y la excelencia técnica en imagen, sonido y producción musical deben ir siempre acompañadas de un comportamiento íntegro, transparente y respetuoso hacia las personas con quienes trabajamos: nuestro equipo, nuestros clientes, el talento que colabora con nosotros, nuestros proveedores y la comunidad en la que operamos.

Este Código de Conducta (en adelante también el “Código”) recoge los principios y compromisos que guían nuestra actuación diaria. Su elaboración responde a una convicción propia de Filgud sobre cómo deben hacerse los negocios en la industria creativa y audiovisual, y constituye una iniciativa interna orientada a fortalecer el gobierno corporativo, la transparencia y la mejora continua de la Empresa.

La adhesión a este Código no es meramente declarativa: constituye una guía de comportamiento exigible a la Alta Dirección y a los trabajadores de Filgud, y —en lo que corresponda— a sus proveedores, talento y socios comerciales.

TÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo

El presente Código tiene por objetivo establecer los principios éticos, valores y normas de conducta que rigen las relaciones de Filgud con sus trabajadores, clientes, proveedores, talento (directores, técnicos, músicos, actores, locutores), la comunidad y el medioambiente, promoviendo una cultura de integridad, transparencia, cumplimiento normativo y sostenibilidad.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este Código es aplicable a:

- La Alta Dirección y los socios de Filgud.
- Todos los trabajadores de Filgud, así como quienes prestan servicios de manera externa a honorarios.
- Proveedores, talento freelance y contratistas, en lo que resulte aplicable a su relación con Filgud, debiendo ser puesto en su conocimiento al momento de formalizar la relación comercial.
- Toda relación comercial que Filgud mantenga con clientes, anunciantes, agencias y otros actores de la industria creativa.

Este Código se aplica en Chile y en cualquier otra jurisdicción en la que Filgud preste servicios.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este Código, se entenderá por:

- Alta Dirección: los socios, el representante legal y quienes participan en la gestión y toma de decisiones estratégicas de Filgud.
- Grupos de Interés o stakeholders: trabajadores, clientes, proveedores, talento, comunidad, medioambiente y organismos reguladores.
- Conflicto de interés: toda situación en que los intereses personales de un trabajador, directivo o socio puedan interferir, o parecer interferir, con su capacidad de actuar en el mejor interés de Filgud.
- Talento: directores, actores, músicos, locutores y demás profesionales creativos que participan en las producciones de Filgud, sean o no trabajadores dependientes.
- Buenas Prácticas: estándares internos de comportamiento ético y comercial que Filgud se compromete a observar y promover.

Artículo 4. Nuestros valores corporativos

4.1 Transparencia

Nuestros actos se desarrollan en un marco objetivo y acorde a mercado, entregando toda la información que sea necesaria, salvo aquella que sea reservada y confidencial.

4.2 Legalidad y cumplimiento normativo

El cumplimiento de la ley y de la normativa interna de la Empresa es un estándar que establece el marco de acción en todo nuestro quehacer.

4.3 Respeto y trato justo

Tratamos a todas las personas con dignidad, sin discriminación arbitraria, promoviendo relaciones contractuales basadas en el comercio justo.

4.4 Excelencia creativa y técnica

Buscamos la mejora continua de nuestros procesos, capacidades y servicios.

4.5 Colaboración

Promovemos relaciones comerciales equitativas y de largo plazo con clientes, proveedores y talento.

4.6 Sostenibilidad

Consideramos el impacto social y ambiental de nuestras decisiones y producciones.

4.7 Protección de la creatividad

Respetamos y protegemos la propiedad intelectual propia y de terceros en todo momento.

TÍTULO II — CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y LEGAL

Artículo 5. Cumplimiento normativo y legal

5.1 Legislación laboral y modalidades de contratación

En Filgud respetamos íntegramente los derechos de los trabajadores, estableciendo relaciones laborales libre de violencia, respetando la dignidad del trabajador y con perspectiva de género e inclusión. Asimismo, con nuestro personal externo cumplimos con las obligaciones y derechos establecidos en los respectivos contratos de prestación de servicios.

5.2 Legislación tributaria y normas contables

Filgud cumple sus obligaciones en materia contable y tributaria en tiempo y forma, y acata los requerimientos de la autoridad respectiva.

5.3 Libre competencia y competencia desleal

Filgud no participa en prácticas que vulneren la libre y leal competencia, entendiendo la importancia que existan varios actores en el mercado y que éstos se comporten en base a la buena fe comercial.

5.4 Permisos y normativa sectorial

La Empresa respeta y cumple la normativa sectorial que le resulte aplicable, gestionando los permisos y cumpliendo los requisitos que se le exijan para la prestación de sus servicios.

TÍTULO III — RELACIÓN CON NUESTROS GRUPOS DE INTERÉS

Artículo 6. Relación con nuestros trabajadores

6.1 No discriminación y no acoso

Filgud prohíbe toda forma de discriminación arbitraria y de acoso laboral o sexual, disponiendo de canales de denuncia protegidos y libres de represalias, en conformidad con la Ley N° 21.643 (Ley Karin) y demás normativa aplicable.

6.2 Condiciones laborales

Filgud garantiza condiciones óptimas y seguras de trabajo en cada uno de los espacios donde se desarrollan sus actividades: el estudio, las locaciones externas utilizadas en sus producciones, y los espacios habilitados por cada trabajador en su domicilio cuando presta servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

6.3 Capacitación

Filgud promueve la capacitación continua, tanto en aspectos técnicos de sus respectivas funciones como en el conocimiento y aplicación de este Código.

Artículo 7. Relación con clientes

7.1 Transparencia comercial

Las condiciones comerciales, presupuestos y plazos se comunican de manera clara y oportunamente, en todo el proceso contractual.

7.2 Confidencialidad

La información de clientes (briefs, guiones, estrategias) es tratada confidencialmente, pudiendo formalizarse mediante acuerdos de confidencialidad específicos.

7.3 Calidad de servicio

Filgud mantiene políticas de mejora continua destinadas a asegurar estándares de calidad técnica y creativa en cada entrega.

7.4 Buena fe en procesos de selección y licitación

Cuando Filgud participa en procesos de selección convocados por clientes o agencias, actúa de buena fe y revela oportunamente cualquier conflicto de interés real o potencial.

7.5 Cumplimiento normativo sectorial de los clientes

Filgud colaborará con el cumplimiento de la normativa sectorial a que están obligados los clientes, especialmente aquella referida a comunicaciones de marketing y publicidad, incluyendo, entre otros, el etiquetado y los sellos de advertencia en alimentos y bebidas, los disclaimers y condiciones de crédito en productos financieros o previsionales, y la publicidad de productos farmacéuticos o de salud.

Artículo 8. Relación con proveedores y talento

8.1 Pago oportuno

Filgud se compromete a cumplir los plazos de pago acordados con proveedores, técnicos y talento freelance.

8.2 Contratos y órdenes de compra

Las condiciones comerciales relevantes se formalizan por escrito, mediante contrato de prestación de servicios u orden de compra detallada.

8.3 Derechos de autor y de terceros

Toda utilización de música, locución o interpretación de terceros cuenta con la autorización o cesión de derechos correspondiente, otorgada de forma previa, expresa y por escrito.

8.4 Trato justo

Se promueven relaciones comerciales basadas en la buena fe y el comercio justo con productoras asociadas, freelancers y proveedores técnicos.

Artículo 9. Comunidad y medioambiente

Filgud busca minimizar los impactos negativos de sus operaciones y producciones, y generar valor positivo para la comunidad en la que se inserta. En esa línea, Filgud apoya sin costo a fundaciones y organizaciones sin fines de lucro que lo requieran.

TÍTULO IV — GOBIERNO, TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD

Artículo 10. Conflictos de interés

Filgud reconoce que pueden surgir conflictos de interés en el desarrollo de sus negocios. Los trabajadores y la Alta Dirección deben revelar oportunamente cualquier conflicto de interés real o potencial, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para velar por la objetividad y transparencia en la respectiva operación.

Artículo 11. Transparencia en los sistemas de retribución

Los sistemas de retribución de Filgud (fee, comisiones, honorarios, pagos por proyecto, derechos de autor, licencias) se informan de manera transparente y en su totalidad a los clientes y contrapartes respectivos, quedando reflejados en los acuerdos comerciales y respaldados por la documentación contable y tributaria pertinente.

Artículo 12. Propiedad intelectual y derechos de autor

Filgud respeta y protege la propiedad intelectual propia y de terceros, en conformidad con la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual. Asimismo, Filgud trabaja exclusivamente con software y herramientas debidamente licenciadas, quedando prohibido el uso de programas no autorizados; y mantiene un sistema de control interno para el seguimiento de las vigencias de licencias de música, y de derechos de imagen y de autor de terceros utilizados en sus producciones.

Artículo 13. Confidencialidad y protección de datos personales

Filgud protege la confidencialidad de la información de clientes, talento y trabajadores, y trata los datos personales conforme a la normativa vigente sobre la materia, empleándolos únicamente para los fines para los cuales fueron recabados y respetando los derechos de los titulares de datos.

Artículo 14. Regalos, atenciones y anticorrupción

Filgud prohíbe el ofrecimiento o la recepción de dinero, regalos o beneficios indebidos destinados a influir en decisiones comerciales, sea con funcionarios públicos o con contrapartes privadas. Toda atención comercial deberá ser razonable, ocasional, proporcional y transparente.

Artículo 15. Comunicación efectiva

La Alta Dirección de Filgud implementará mecanismos periódicos de comunicación interna y con sus grupos de interés, con el fin de asegurar una comunicación completa, oportuna y veraz.

TÍTULO V — CUMPLIMIENTO, DENUNCIAS Y VIGENCIA

Artículo 16. Canal de denuncias

Filgud pone a disposición de sus trabajadores, proveedores y talento su canal de denuncias, disponible en <https://www.filgudstudio.com/canaldereportes>, para la recepción de denuncias relativas a incumplimientos de este Código, garantizando confidencialidad en el tratamiento de la denuncia y la prohibición absoluta de represalias contra quien denuncie de buena fe.

Artículo 17. Incumplimientos y sanciones

Las infracciones a este Código serán consideradas como un incumplimiento grave de las obligaciones que se imponen tanto en los contratos de trabajo, así como en los acuerdos con el personal externo, proveedores y clientes, sin perjuicio del derecho de Filgud a interponer las acciones legales que correspondan.

Artículo 18. Compromiso “tone at the top”

La Alta Dirección de Filgud es responsable de la implementación, difusión y cumplimiento de este Código, contando con mecanismos de control interno que entreguen una seguridad razonable de dicho cumplimiento.

Artículo 19. Revisión y mejora continua

Este Código será revisado, al menos, una vez al año por la Alta Dirección de Filgud, pudiendo incorporar mejoras, nuevos ámbitos de acción o ajustes normativos, en línea con el proceso interno de mejora continua de la Empresa.

Artículo 20. Publicidad y difusión

Este Código estará disponible públicamente en www.filgud.cl y será difundido internamente a todos los trabajadores, y externamente al talento y proveedores relevantes.

Artículo 21. Vigencia

Esta versión entra en vigencia a partir del 01 de agosto de 2026.

Cuadro de Información del Código de Conducta		
Nro. Versión	Motivo	Fecha
1	Versión inicial	Abril 2026
2	Modificación completa. Cambio de nombre.	01 de agosto de 2026